



DECRETO ALCALDICIO N° 618

SANTA MARIA, 16.04.2020

VISTOS ; Estos Antecedentes,

1. Decreto Alcaldicio N° 4049 de fecha 06.12.2016, de la I. Municipalidad de Santa María.
2. Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, modificada por la Ley N° 20.033 del año 2005.
3. Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 sobre Disposiciones Municipales.
4. Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;
5. Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario;
7. Decreto N° 4 de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N° 6, de fecha 6 de Marzo de 2020; Resolución Ex. N° 180 de 16 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.-
8. Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
9. El Dictamen N° 3610 del 17 de Marzo 2020, de la Contraloría General de la República, el cual indica que " ante una Pandemia como la que afecta el territorio nacional, corresponde a los órganos de la administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del COVID-19.
- 2.- Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
- 3.- Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020, existiendo, en la comuna de Santa María, dos casos a la fecha.
- 4.- Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "*Declara Estado de Excepción, Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile*", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
- 5.- Que, debido a que, en la comuna de Santa María, viven alrededor de 15.245 personas, sumados a los trabajadores agrícolas de temporada, se ha decidido establecer para proteger la salud de sus habitantes, en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local.
- 6.- Que, el Ministerio de Salud ha indicado en conferencia de prensa el día 05 de abril, que se han realizado nuevas recomendaciones, tanto del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), que señalan que "el uso de mascarillas por todos los ciudadanos que se encuentran en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente".
- 7.- El Acuerdo de Concejo de fecha 15 de abril de 2020, aprobado en Decreto Alcaldicio N° 617 de fecha 16.04.2020 de la Municipalidad de Santa María.

DECRETO

Dictase, la siguiente Ordenanza de "**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE SANTA MARIA**".

Ordenanza N° 2/2020

TITULO 1

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE SANTA MARIA".

Artículo 1°. Toda persona que circule o transite por los bienes nacionales de uso público, o bien que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Santa María deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse de una manera que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.



República de Chile
 Provincia de San Felipe
 I. Municipalidad de Santa María
 Secretaría Municipal



Esta mascarilla podrá ser de cualquier material.

Artículo 2°. La obligación de usar mascarillas establecidas en el artículo 1°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3°. La medida antes establecida, regirá a partir de la fecha de la total tramitación de la presente ordenanza y, hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga o bien hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, lo determine.

Artículo 4° La infracción al artículo 1° de esta ordenanza, podrá ser sancionada con multa de 1 U.T.M. hasta 2 U.T.M.

Artículo 5°. La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales de la Ilustre Municipalidad de Santa María y/o por Carabineros de Chile.

Artículo 6°. La Municipalidad de Santa María entregará de acuerdo a su disponibilidad, mascarilla de forma gratuita, a las personas que se encuentren inscritas en el Registro Social de Hogares (RSH) del Ministerio de Desarrollo Social con domicilio en la comuna de Santa María y se encuentren dentro del 40% más vulnerables o tengan una situación económica de vulnerabilidad manifiesta o a quien se determine de forma personal y/o presencial.

INFORMESE: A los departamentos, para su conocimiento y fines pertinentes.

"ANÓTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE"



MARYBEL MANCILLA VARGAS
ASISTENTE SOCIAL
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



CLAUDIO ZURITA IBARRA
PROFESOR
ALCALDE DE SANTA MARIA



RODRIGO ARELLANO LEON
CONTADOR AUDITOR
DIRECTOR DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - Dptos. Municipales
 - Juzgado Policía Local
 - Carabineros de Chile Santa María
 - Cuerpo de Bomberos Santa María
 - Unión Comunal Juntas de Vecinos
 - Unión Comunal Talleres Femeninos
 - Unión Comunal Adultos Mayores
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Archivos Secretaria Municipal.
- CZI/MMV/RAL/mmv Abril/2020**